



RNRH-IPOZO-06-23-0356/ Form # 756

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día nueve de agosto del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por el señor [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted], quien actúa en su calidad de Apoderado de los Señores **CESAR GUSTAVO GRANADEÑO RENDERO**s y **DOLORES DINORA MELENDEZ PALACIOS**, en un inmueble ubicado en Kilometro 56 ½ carretera Panamericana, Cantón Las Minas, Granja Las Minas. Municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el señor [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted], quien actúa en su calidad de Apoderado de los Señores **CESAR GUSTAVO GRANADEÑO RENDERO**s y **DOLORES DINORA MELENDEZ PALACIOS**, diligencias en un inmueble ubicado en Kilometro 56 ½ carretera Panamericana, Cantón Las Minas, Granja Las Minas. Municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las ocho horas con cuarenta minutos del día ocho de agosto del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por el señor [redacted]
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por los titulares, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés y recibido en Registro Nacional de Recursos Hídricos en fecha nueve de agosto del mismo año, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, a los señores **CESAR GUSTAVO GRANADEÑO RENDERO**s y **DOLORES DINORA MELENDEZ PALACIOS**.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la sociedad titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: **Al Registro Nacional de Recursos Hídricos:** 1) Realizar la inscripción del pozo solicitado, en inmueble ubicado en **KILOMETRO 56 ½ CARRETERA PANAMERICANA, CANTÓN LAS MINAS, GRANJA LAS MINAS. MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE**, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: **Latitud Norte 13.673867° y Longitud Oeste - 88.789545°** indicadas en el dictamen técnico; **A los titulares del Pozo:** 1) Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo; 2) Registrar el pozo en la plataforma de cánones por uso y aprovechamiento en la siguiente dirección: [//www.asa.gob.sv/canones/](http://www.asa.gob.sv/canones/); 3) Para poder continuar la explotación del pozo, los titulares deberán presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 4) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del recurso hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros **completos** de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño **RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo**

humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en esta solicitud de inscripción anteriormente citada, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

3. Hacerle saber a los titulares que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la sociedad solicitante.

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

JDA/A



RNRH-IPOZO-06-23-0356/ Form #756

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día diez de agosto de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO PERFORADO**, ubicado en Kilometro 56 ½ carretera Panamericana, Cantón Las Minas, Granja Las Minas, municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.25	0.20	120	60	13.673867°	-88.789545°

Emítase asiento de inscripción **00336** a nombre de los señores **CÉSAR GUSTAVO GRANADEÑO RENDEROS y DOLORES DINORA MELENDEZ PALACIOS**, quienes deberán dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Dictamen Técnico, y extiéndase constancia del asiento de inscripción.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

JDA/

Calle La Reforma #219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-982. www.asa.gob.sv